

FACILIN ODEAN SIEDENZA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE el 15 de Junio de 1989, ante el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Omeza, se ha otorgado la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "JOSE UGALDE JERVES CIA. LTDA.";

QUE el señor José Ugalde Jerves con el patrocinio del doctor Leonardo Moreno, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la referida escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido los informes favorables NO 135-IC-IA, y 171-IC-IF, de 2 de Junio y 30 de Junio de 1989, respectivamente;

QUE el Departamento Jurídico mediante Informe NO 400-DJ-89 de 16 de Septiembre de 1989, opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considere que se han cumplido con todos los requisitos legales;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las Resoluciones NO ADM-88 463 y ADM-89159, de 13 de Noviembre de 1988 y 9 de Junio de 1989, respectivamente, expedidas por el señor Superintendente de Compañías,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de la compañía "JOSE UGALDE JERVES CIA. LTDA." por la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SUAVES (\$ 3.900.000,00) dividido en trescientas noventa participaciones de diez mil suaves cada una, con lo cual el capital social de la compañía asciende a CUATRO MILLONES CINCCIENTOS MIL SUAVES (\$ 4.200.000,00) dividido en cuatrocientas veinte participaciones de diez mil suaves cada una, de conformidad con los términos constantes en la relacionada escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en una de las periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca, domicilio de la compañía. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Público Cuarto del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se otorga, del contenido de la presente Resolución; y, siendo razón de esa anotación en las copias de la escritura y Resolución que se adjuntan.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Cuenca; a) incorpore la referida escritura pública junto con esta Resolución, archive una copia de los mismos y devuelva los restantes con la razón de la inscripción que se otorga; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Notario Público Séptimo del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 13 de Febrero de 1974, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar sus estatutos, mediante

Cuarto del Cantón Cuenca, doctor Alfonso Andrade Ormaza, el quince de Junio de mil novecientos ochenta y nueve. He cumplido con lo dispuesto en la presente Resolución.- CUENCA, 20 de SEPTIEMBRE DE 1989.-

Alfonso Andrade Ormaza

Dr. *Ramiro Auquilla Lucero*
Registrador Mercantil del Cantón Cuenca



DOY FE: Que ha sido cumplimiento con la disposición que antes
cede. Cuenca, a 20 de Septiembre de 1989.-

Ramiro Auquilla Lucero

Yo, el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en fe de lo anterior, doy fe de lo que en este documento se contiene.

Cuenca, a 20 de Septiembre de 1989.

Ramiro Auquilla Lucero

Yo, el Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en fe de lo anterior, doy fe de lo que en este documento se contiene.